

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DDO: GABRIEL AVENDAÑO OROZCO Y ESPERANZA DE JESUS PICON SUAREZ

RADICACION: 20550-4089-001-2020-00071-00

De los documentos acompañados con la presente demanda, resulta a cargo de los demandados **GABRIEL AVENDAÑO OROZCO Y ESPERANZA DE JESUS PICON SUAREZ**, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la parte demandante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-**

De conformidad con previsto en los Artículos 422 y 468 del Código de General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pelaya, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía **HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA** por la suma de:

- a) **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUIENIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62'616.538,00)** por concepto de saldo insoluto del capital representados en el **PAGARE No-024016100019063** anexo a la demanda, más los intereses moratorios a desde el tres (3) de marzo de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de Colombia.-
- b) **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SSESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4'918.863,00)** correspondiente al valor de los intereses remuneratorios o de plazo sobre la anterior suma liquidados desde el dos (2) de septiembre de 2018 hasta el dos (2) de marzo de 2019 fecha en la cual se hizo exigible la obligación.-
- c) **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$155.308,00)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el **PAGARE No-024016100019063.-**

SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados que pague al demandante la suma por la cual se demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación, más las costas del proceso.-

TERCERO: ORDÉNESE dar traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, en la forma indicada en los artículos 91, 291 a 293, 108 y 301 del Código General del Proceso.-

CUARTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado a favor de la parte demandante denominado "**PARCELA No- 5**" situado en el inmueble de mayor extensión conocido con el nombre de **BELLA CRUZ** ubicado en **JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PELAYA (CESAR)**, con una extensión superficial de 39 Has más 4.962 Mts², cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública anexa a la demanda.- El mencionado bien se identifica con la matrícula inmobiliaria **No- 192-41354** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA (CESAR)**, de propiedad del ejecutado **GABRIEL AVENDAÑO OROZCO** identificado con la Cedula de ciudadanía No- 5.084.375 de Rio de Oro -Cesar y **ESPERANZA DE JESUS PICON SUAREZ** identificada con la Cedula de ciudadanía No- 26.862.802 de Rio de Oro -Cesar; medida cautelar solicitada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** identificado con el NIT: 800.037800-8.- Líbrese comunicación a la oficina en mención para los efectos del numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.-

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES**, abogado titulado y en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No- 8.672.659 de Barranquilla (Atlántico) y Tarjeta Profesional No-34.593 del C.S.J., como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a25427998d6538a7037e06b6f1bc6ecc5e58176fe1ad6787a45d27a61676afd

Documento generado en 27/07/2020 05:44:44 p.m.